



## SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/O ACUERDOS PLENARIOS

<b>Medio de Impugnación:</b>	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO
<b>Expediente:</b>	TEEM/JDC/80/2017-1
<b>Actor:</b>	ALFREDO OLIVARES MENDOZA
<b>Autoridad Responsable:</b>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>Tercero Interesado:</b>	
<b>Magistrado:</b>	CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.
<b>Secretario Projectista:</b>	MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ.
<b>Fecha de resolución Acuerdo Plenario:</b>	doce de enero de dos mil dieciocho

**Acto Impugnado:** la pretensión del actor consiste en ser registrado como aspirante a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, debido que el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, solicitó mediante escrito dirigido a la responsable una ampliación de término para presentar los documentos necesarios para registrarse como aspirante a candidato independiente, que a decir del actor, debió ser considerada dicha solicitud, así como los documentos presentados el veinte y veintiuno de los mismos mes y año citados.

**Argumentos:** El actor debió constreñirse en cumplir con los plazos y requisitos que se señalaron en la convocatoria, la cual le otorgó un plazo razonable para cumplir con todos los requisitos que ahí se señalaban, esto es que tuvo del ocho de octubre al ocho de diciembre, de dos mil diecisiete para cumplir con la convocatoria y así obtener el registro como aspirante, carga que tenía el actor al momento de haber decidido postularse para un cargo de elección popular bajo la figura de candidato independiente.

Toda vez que, para que se obtenga la candidatura independiente se debe de cumplir con las obligaciones correspondientes, pues se requiere de un acto jurídico —presentación del formato de intención y los demás documentos requeridos— para que el órgano electoral responsable, una vez revisada la documentación presentada, otorgue la constancia como aspirante a candidato independiente.

*Resolutivo:*

**PRIMERO.** Se declaran **infundados** —por una parte— y **fundados** pero **inoperantes** —por otra— los agravios esgrimidos por el ciudadano Alfredo Olivares Mendoza en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma** el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2017, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**Votación:**

**Aprobado por unanimidad**



**Aprobado por mayoría de votos**



**Voto particular**

**Voto concurrente**

**Magistrado:**

**Sentido del voto:**